



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-43872); Memorando N° D231-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de abril de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N° 114-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 25 de abril de 2023, Oficio N° D1-2024-GR.CAJ/AS N 005-2023 de fecha 08 de enero de 2023, Oficio N° D6-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPR de fecha 08 de enero de 2023, Oficio N° D34-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 11 de enero de 2023, Oficio N° D49-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"*; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”*; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: *“(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*;

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, mediante Memorando N° D231-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de abril de 2023, se APROBÓ el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria que tiene como objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFE PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FATIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE, a través del sistema de contratación A SUMA ALZADA, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Fondo de Compensación Regional - FONCOR; cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), lo cual incluye IGV;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 114-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 25 de abril de 2023 se designó al comité de selección quienes tendrán que dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFE PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FATIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE, a través del sistema de contratación A SUMA ALZADA, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Fondo de Compensación Regional - FONCOR; cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), lo cual incluye IGV, solicitado por la Dirección de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente: MBA. Carlos Max Fernández Castañeda.

Primer Miembro: Bach. Wilmer Tacilla Quispe.

Segundo Miembro: Abg. Luis Antonio Obeso Moncada.

Miembros Suplentes:

Presidente: Econ. Ángela Muñoz Sánchez.

Primer Miembro: Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar.

Segundo Miembro: CPC Lissett Jannet Silva Leiva



En ese sentido, mediante Oficio N° D1-2024-GR.CAJ/AS N 005-2023 el presidente del comité de selección Carlos Max Fernández Castañeda y Oficio N° D6-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPR de fecha 08 de enero de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Empresarial solicita la reconfiguración del comité mencionando que el segundo miembro titular se encuentra de vacaciones y el segundo miembro suplente se encuentra con licencia laboral.

Que, mediante Oficio N° D34-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 11 de enero de 2023, el Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005- 2023-GR.CAJ-Tercera Convocatoria, cuyo objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN 13 DE JULIO DE 1882 DE CENTRO POBLADO SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

Que mediante Oficio N° D49-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de enero de 2024, el Director el abastecimiento corrige el objeto de contratación del Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005- 2023-GR.CAJ. – Tercera Convocatoria, consignado en el Oficio N° 034-2024-GR.CAJ-DRA-DA, mencionando que el objeto de la contratación es: “la *CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFÉ PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FÁTIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROCOMPITE*”

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento, y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONFORMAR EL COMITÉ que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005- 2023-GR.CAJ-Tercera Convocatoria, cuyo objeto es la *CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFÉ PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FÁTIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROCOMPITE*, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, el cual queda conformado por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares:

Presidente: MBA. Carlos Max Fernández Castañeda.

Primer Miembro: Bach. Wilmer Tacilla Quispe.

Segundo Miembro: Miguel Ángel Cotrina Barboza Miembros

Suplentes:

Presidente: Econ. Ángela Muñoz Sánchez.

Primer Miembro: Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Segundo Miembro: Julio Ronal Mosqueira Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: - **DISPONER** que Secretaria General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Sub Gerencia de Promoción Empresarial, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN